



TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ORDENANZA 3717/2017

CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
Adhiere a la ley 25.689.
Del: 31/08/2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1084/98; la Ordenanza Municipal N° 1849/04; el Decreto Nacional N° 38/2004; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1084/98 adhiere a la Ley Nacional N° 22431, modificada por las Leyes N° 23.314 y N° 25.635, reglamentada por el Decreto Nacional N° 914/97 y su modificatorio N° 467/98;

Que la Ley Nacional N° 22.431 trata sobre “Sistema de protección integral de los discapacitados” en todo el ámbito de nuestro país;

Que se han sancionado la Leyes Nacionales N° 24.314 y N° 25.635 que incorporaron otras causales para obligar al transporte gratuito de las personas con discapacidad en colectivos de corta, media y larga distancia, así mismo, en el mes de enero del año 2004, el ex Presidente Néstor Carlos Kirchner aspirando a la plena integración en la vida social de las personas con discapacidad dictó el Decreto Nacional N° 38/2004 referente al derecho de gratuidad que tienen las personas con discapacidad para viajar en los distintos tipos de transporte colectivo terrestre, sometidos a contralor de la autoridad nacional. Por ello, mediante Ordenanza Municipal N° 1849/04 el Municipio de Río Grande adhiere al mencionado Decreto;

Que en el año 2002 se sancionó la Ley N° 25.689, por la cual se modifica la Ley N° 22.431, en relación con el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad por parte del Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Así mismo, la mencionada Ley N° 25.689 incorpora a la Ley N° 22.431 el art. 8° bis: “Los sujetos enumerados en el primer párrafo del artículo anterior priorizan, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada”;

Que el Municipio de Río Grande aún no ha adherido a dicha modificación;

Que el derecho al trabajo está garantizado por nuestra Carta Magna, como así también en tratados internacionales que poseen jerarquía constitucional;

Que el mismo encuentra su efectividad cuando se refleja en toda sociedad, sin discriminación alguna;

Que las personas con discapacidad son parte, al igual que todos, de la sociedad riograndense y es nuestro deber garantizarles los derechos fundamentales de todo ser humano, entre ellos el de formarse y trabajar, dado que los mismos son la base que dignifican a todo individuo;

Que es necesario la sanción de la presente, a efectos de mantener a nuestro Municipio actualizado con las normas dictadas a nivel nacional;

Que es nuestro anhelo que esta política de inserción social, tendiente a implementarse en el

ámbito público sea tomada a modo de ejemplo por el sector privado, esperando que el mencionado sector haga un fiel reflejo de la misma, transformándonos en una sociedad inclusiva.

POR ELLO:

EL CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º. ADHIERASE en todos sus términos a la Ley N° 25.689 modificatoria de la Ley N° 22.431 “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”.

Art. 2º. PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

Verónica E. González - Vicepresidente 1º a/c Presidencia Consejo Deliberante

Walter H. Lonne - Secretario Consejo Deliberante

